

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

EXTRACTO de la Resolución de 14 de mayo de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, de aprobación de las bases reguladoras, convocatoria y autorización del gasto correspondiente a ayudas directas a personas pertenecientes a colectivos vulnerables para la realización de microcredenciales universitarias en el marco del Plan Microcreds (PRTR).



BDNS (Identif.): 905848.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905848>).

Primero.—Objeto de las ayudas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas individuales dirigidas a facilitar el acceso a las microcredenciales universitarias impartidas por la Universidad de Oviedo en el marco del Plan Microcreds, financiado a través del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con fondos Next Generation EU.

Segundo.—Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan de forma conjunta los siguientes requisitos:

- 1) Tener entre 25 y 64 años de edad en el momento en que se inicia la docencia de la microcredencial universitaria para la que solicita la ayuda.
- 2) Poseer nacionalidad española o un número de identificación de extranjero (NIE) vigente en el momento en que se formaliza la matrícula y en el momento en que se presenta la solicitud de ayuda.
- 3) Estar matriculadas, o haber estado matriculadas, en una microcredencial universitaria incluida en la oferta del Plan Microcreds de la Universidad de Oviedo. A estos efectos, se considerarán incluidas las microcredenciales identificadas en el catálogo de enseñanzas propias <https://www.uniovi.es/estudia/titulospropios/microcredenciales/oferta> de la Universidad de Oviedo con la indicación: "Esta formación está financiada por la Unión Europea Next Generation EU y el Plan Microcreds (Principado de Asturias)".
- 4) Acreditar, en el momento en que se presenta la solicitud, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad económica o social, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y a los criterios definidos por la Conferencia General de Política Universitaria:
 - Personas desempleadas, mediante presentación del certificado DARDE actualizado, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o el organismo autonómico competente.
 - Personas con rentas bajas, entendidas como aquellas cuya renta familiar se sitúe en los umbrales 1 a 3 establecidos anualmente en el Real Decreto regulador de las becas y ayudas al estudio, mediante la declaración del IRPF más reciente o documento fiscal equivalente.
 - Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, acreditado mediante la correspondiente resolución vigente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, mediante certificado expedido al efecto.
 - Víctimas de violencia de género o sus hijos/as, en los términos del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Ser miembro de una familia numerosa o monoparental, acreditado mediante el título oficial expedido por la Administración competente. En el caso de familias monoparentales sin título oficial, se podrá presentar libro de familia y certificado de empadronamiento conjunto.
 - Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mediante la "tarjeta roja" o resolución administrativa del Ministerio del Interior.
 - Personas en riesgo de exclusión social, mediante informe de servicios sociales municipales o autonómicos que lo acredite.



Tercero.—Cuantía.

Las ayudas reguladas en esta resolución tendrán por objeto la cobertura del importe de matrícula de las microcredenciales incluidas en el Plan Microcreds impartidas por la Universidad de Oviedo. El importe máximo de la ayuda será del 100 % del precio público o tarifa académica establecida para la matrícula, sin que en ningún caso pueda superar el coste real del servicio prestado. Cada persona solicitante podrá beneficiarse de una única ayuda por cada microcredencial. El crédito máximo destinado a esta convocatoria asciende a 84.329,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01-423R-481.21 del ejercicio 2026.

Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta el día 20 de junio de 2026.

Quinto.—Presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud de ayuda deberán presentarse la declaración de cesión y tratamiento de datos y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que figuran como anexos II.A y II.B, así como declaración responsable de no encontrarse incurso la persona solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad según anexo II.C.

Sexto.—Otros datos.

En la dirección web <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> está disponible el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, y formularios normalizados de la solicitud.

En Oviedo, a 14 de mayo de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-04102.